

DESPACHO DEL MINISTRO	
FECHA:	3/5/2024
HORA:	9:45am
REMITIDO POR:	Fressy Cruz C.

San José 03 de mayo de 2024
187-P-2024

Señor
Nogui Acosta Jaén, Ministro
Ministerio de Hacienda
S. D.

Estimado señor:

Mediante oficio MH-DM-OF-0396-2024 del 04 de abril anterior, se remitió al Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia un comunicado con el gasto presupuestario máximo para el ejercicio 2025 del Poder Judicial.

En este comunicado se le indicó a la Institución:

“(...) En atención a lo establecido en el Título IV de la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” y su reglamento, mediante el oficio MH-DM-OF-0348-2024 de fecha 21 de marzo de 2024, se comunicó que el crecimiento del gasto total y corriente a nivel presupuestario para el ejercicio económico del 2025, de las entidades y órganos que conforman el Sector Público No Financiero (SPNF), no podrá superar el 3,75%, el cual se aplicará en el Presupuesto Nacional de manera agregada, considerando el gasto estimado por pago de intereses del Servicio de la Deuda Pública para el 2025.

Para la definición del gasto presupuestario máximo de referencia, se contemplaron las exclusiones dispuestas por ley en torno a la regla fiscal, así como la capacidad de ejecución observada para la entidad en los ejercicios económicos 2022 y 2023. Adicionalmente, se aplicaron otros ajustes necesarios requeridos para que se pueda alcanzar la meta de déficit primario conforme a los parámetros establecidos en la Ley 10.332 “Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional”, realizando un ejercicio crítico y estricto para estimar los montos máximos de gasto total y corriente asignados a cada institución para la formulación del presupuesto 2025.

Considerando lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Constitución Política, 32 y 35 de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, 38 de su Reglamento y sus reformas, y 5, 6 y 7 de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República para el 2025, de seguido se comunica el monto de gasto presupuestario máximo, total y corriente, que la entidad a su cargo deberá considerar para formular su anteproyecto de gasto para el ejercicio presupuestario del 2025.

Este monto toma en consideración la ejecución presupuestaria de la entidad entre 2022, 2023 y la proyección de ejecución del 2024, así como la suma de €1.500,0 millones para la atención de necesidades de infraestructura del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y €325,9 millones para que sean utilizados en la compra de planos (consultoría BCIE) para el proyecto de consultoría y construcción de un Complejo Judicial en Buenos Aires de Puntarenas, con el propósito de hacer un uso más eficiente del Presupuesto de la República.

La suma del gasto total y corriente incluye el monto de €1.960,04 millones en correspondencia con la estimación del ingreso probable de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial para 2025, comunicado por este órgano desconcentrado (OD) mediante oficio N.º 0108-DJA-2024 dirigido a la Dirección General de Presupuesto Nacional.

En el monto de gasto total comunicado se contempla una suma por €189.256,00 millones, que corresponde a las asignaciones que no están afectas a la regla fiscal, por lo tanto, al menos ese monto solo podrá ser utilizado en gastos que la ley excluye de esa regla. Dentro de los montos del gasto presupuestario máximo, total y corriente, establecidos para su institución, se incluyen los recursos para atender los destinos específicos, los cuales fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, con fundamento en los artículos 15, 23, 24 y 25 del Título IV de la Ley N° 9635, según el siguiente detalle:

Gasto presupuestario máximo	Monto (millones de colones)
Gasto total 1/	506.075,60
Gasto corriente	484.694,50

1/ Comprende el gasto corriente más el gasto de capital.

Con los montos máximos de gasto total y corriente comunicados, deberán financiarse los gastos de carácter ineludible que cubran la totalidad de las operaciones institucionales, tales como: remuneraciones y contribuciones sociales asociadas, servicios públicos, así como contratos vigentes por servicios de limpieza, seguridad, alquileres, incluyendo el monto correspondiente al impuesto sobre el valor agregado que corresponda en cada caso, entre otros. También es importante hacer hincapié en que los cambios que se produzcan como resultado de la aplicación de las escalas salariales, los debe asumir la institución con el monto máximo que se está comunicando. No será de recibo un anteproyecto de presupuesto en el que se financien otros gastos en detrimento de los señalados anteriormente o la presupuestación parcial de los mismos.

Debido a la situación fiscal y sin excepción, no se incrementarán los montos de gasto presupuestario máximo comunicados, ni se autorizará la creación de plazas, por lo que estas opciones estarán deshabilitadas en el Sistema de Formulación Presupuestaria (SFP).

De acuerdo con lo anterior, el anteproyecto de gasto deberá coincidir con los montos de gasto máximo, total y corriente, incluidos en el SFP, de lo contrario los documentos que se remitan al efecto no serán de recibo por este Despacho, ni los tramitará la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN). En el caso de los recursos para gastos de capital éstos también están sometidos a la restricción de la regla fiscal, por lo cual, de requerirse una mayor asignación de gasto corriente o gasto de capital, podrán realizarse intercambios con otros ministerios o entes sujetos al Presupuesto de la República.

Los recursos incluidos en el anteproyecto 2025, deberán observar la obligada vinculación con la programación presupuestaria, que a su vez debe garantizar su alineamiento con los objetivos que se definan en la planificación institucional para el 2025, garantizando la vinculación plan-presupuesto.

Finalmente, según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y concordantes de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República”, no es viable ampliar la fecha de entrega del anteproyecto de presupuesto de su representada, por lo que este deberá ser remitido a este Despacho a más tardar el 08 de junio del año en curso, a la cuenta de correo electrónico despachomh@hacienda.go.cr.

(...)

Los límites establecidos en este comunicado le imponen al Poder Judicial serias limitaciones para su funcionamiento básico operativo durante el 2025, especialmente en cuanto al gasto de capital, al asignarse una suma de dinero prácticamente igual al monto de presupuesto ejecutado en este rubro durante el 2023, por un total de ₡21.381,1 millones, cifra que resulta aún inferior al monto formulado para el 2024 que fue de ₡29.536,9 millones.

En este contexto, cabe señalar la afectación que sufrió este límite presupuestario producto del incremento para el 2025 en la asignación presupuestaria por concepto del impuesto a las personerías jurídicas, el cual se incrementó en ₡2.905,0 millones, pero sin aumentar el tope presupuestario máximo al Poder Judicial.

Adicionalmente cabe señalar que para 2025 el Poder Judicial deberá hacerle frente a la implementación de dos importantes reformas en áreas muy sensibles para la ciudadanía como lo son las materias Familia (rige a partir de octubre 2024) y Agraria (rige a partir de febrero 2025), sin la asignación presupuestaria correspondiente, sino con recursos que han sido asignados del propio presupuesto ordinario del Poder Judicial.

Lo anterior, aunado al hecho del inminente aumento en la criminalidad y su complejidad, que por ende incide en la inseguridad de la ciudadanía y de los funcionarios judiciales, lo que ha implicado direccionar los escasos recursos hacia sectores o zonas de alto riesgo, con ello, sacrificándose la atención de otras importantes necesidades en materias también sensibles como Pensiones Alimentarias, Violencia Doméstica y otras, que también aquejan diariamente por parte de la ciudadanía un mejor servicio público por parte de la institución, pero que definitivamente se ve coartado por la limitación de recursos.

Finalmente es oportuno señalar que si bien al Poder Judicial y para el 2024 se le asignaron recursos extraordinarios en la Asamblea Legislativa para la creación de recurso humano para precisamente dar una mejor contención en la atención debido al incremento de la criminalidad en el país, ciertamente estas plazas se asignaron sin los correspondientes recursos necesarios para el aprovisionamiento de las herramientas y equipamientos mínimos para operar, tal es el caso de la tecnología, viáticos, vehículos, espacio físico, licenciamiento y otros.

Hoy día el Poder Judicial enfrenta una situación atípica y es la amenaza al personal judicial, que resulta un tema crítico por resolver con prioridad. Por tanto, se requiere del fortalecimiento institucional en materia de seguridad para la protección de la integridad física del personal, la seguridad en los edificios y oficinas

judiciales, la seguridad de la información para la atención de la cibercriminalidad y ciberseguridad; que implica provisionar a la institución de infraestructura física, infraestructura tecnológica, equipamiento y vehículos para hacerle frente a este efecto que surge como resultado del incremento de la criminalidad.

Por todos los elementos anteriores y los alcances de la reunión sostenida en el despacho a su cargo este 3 de mayo de 2024, solicitamos la reconsideración del monto asignado al Poder Judicial, concretamente en lo que corresponde a la posibilidad de asignar a la institución un monto adicional de ¢10.678,0 millones de más en gasto de capital, considerados como los requerimientos mínimos adicionales para poder hacer frente a la gran cantidad de necesidades que por este concepto tiene el Poder Judicial para la atención de sus servicios a la ciudadanía.

Atentamente,

Orlando Aguirre Gómez
Presidente
Corte Suprema de Justicia